



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de mayo de dos mil veintiuno.

Se da cuenta de la recepción efectuada el diez de mayo de la presente anualidad por la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional del escrito original dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por Carlos Jaime Conde Zúñiga, signado por Netzery López Soria en su carácter de Regidora Suplente del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante en nueve fojas, a través del cual anexa: **único)** Copias simple de constancia de asignación de Representación Proporcional a nombre de Netzery López Soria como Regidora Suplente para integrar el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante en una foja.

Asimismo, se da cuenta de la recepción efectuada el día once de mayo de la presente anualidad, por la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional del escrito original dirigido al Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por Carlos Jaime Conde Zúñiga, constante en dos fojas cada uno, mediante el cual remite: **único)** Copia simple del instructivo de notificación de fecha tres de mayo del año en curso, relativo al expediente 70/2021, emitido por el Licenciado Iram Zúñiga Pérez, Magistrado Titular de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Admirativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, constante en una foja.

Se da cuenta de la recepción efectuada el día once de mayo de la presente anualidad, por la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional del escrito original dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por Olivia López Villagrán, constante en cinco fojas cada uno, mediante el cual remite: **único)** Origina del instructivo de notificación de fecha seis de mayo del año en curso, relativo al expediente 70/2021, emitido por el Maestro José Luis Mendoza Gamiño, Magistrado Titular de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Admirativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, constante en dos fojas.

Vistas las cuentas que anteceden y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 362, 363, 364, 372, 375, 378, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de

Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por recibidos los escritos y anexos de cuenta, presentados ante esta Autoridad Jurisdiccional y por hechas las manifestaciones vertidas, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tienen por hechas las manifestaciones de Netzery López Soria las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Se tiene a Carlos Jaime Conde Zúñiga ofreciendo como prueba superveniente la documental privada consistente en copia simple del instructivo de notificación de fecha tres de mayo del año en curso, relativo al expediente 70/2021, emitido por el Licenciado Iram Zúñiga Pérez, Magistrado Titular de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Admirativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la cual se valorará en el momento procesal oportuno.

CUARTO. Se tiene a Olivia López Villagrán ofreciendo como prueba superveniente la documental pública consistente en original del instructivo de notificación de fecha seis de mayo del año en curso, relativo al expediente 70/2021, emitido por el Maestro José Luis Mendoza Gamiño, Magistrado Titular de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Admirativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la cual se valorará en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Toda vez que, de autos se advierte que al día de hoy ha fenecido el termino de 48 horas otorgado a Néstor Gómez Olvera, a efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera, por la posible afectación a sus derechos político electorales, mediante acuerdo de fecha seis de mayo de la presente anualidad, al haber sido notificado el siete del mismo mes, se tiene por precluido su derecho.

SEXTO. En virtud de que los medios de impugnación en que se actúa se encuentran debidamente integrados, se declara **cerrada la instrucción.**

SÉPTIMO. Notifíquese como derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.